

Popayán, 12 de diciembre de 2022

Doctor
CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA
Juez Promiscuo Municipal Páez – Belalcázar
Cauca
E.S.D.

Referencia: *EJECUTIVO SINGULAR*
Demandante: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
Demandado: *195174089001-2020-00135-00*
Radicado: *LEISON GERMAN FINCE PASOS*

Asunto: Contestación de la demanda.

ROBERTO DE LA CARIDAD PÉREZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Popayán (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía **No 1.061.816.817**, expedida en Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **No 238.084 del C. S. J**; en calidad de **CURADOR AD.LITEM** del señor **LEISON GERMAN FINCE PASOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1062079602**. Actuando dentro del término señalado para contestar el proceso de la referencia y proponer excepciones, si las hubiere, en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, me permito respetuosamente responder a la demanda.

FRENTE A LOS HECHOS.

AL PRIMER HECHO. – Es cierto, como se demuestra en la demanda, que el señor **LEISON GERMAN FINCE PASOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **76343724**, se declaró deudor del Banco Agrario de Colombia S.A al suscribir y aceptar el pagaré número **021406100004412**, con espacios en blanco y su respectiva carta de autorización y de instrucciones para diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A; por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 12.000.000)**. Valor correspondiente a la obligación número **725021400072454**.

AL SEGUNDO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL TERCER HECHO .-Es cierto, no hay contradicción.

AL CUARTO HECHO. – Es cierto, como se demuestra en la demanda, que el señor **LEISON GERMAN FINCE PASOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **76343724**, se declaró deudor del Banco Agrario de Colombia S.A al suscribir y aceptar el pagaré número **021406100002595**, con espacios en blanco y su respectiva carta de autorización y de instrucciones, para diligenciamiento a favor del Banco Agrario de Colombia S.A; por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$4.545.678.00)**. Valor correspondiente a la obligación número **725021400048491**.

AL QUINTO HECHO. – Es cierto, no hay contradicción.

AL SEXTO HECHO. –Es cierto, no hay contradicción. .

AL SEPTIMO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL OCTAVO HECHO.- No me consta, el demandante lo debe probar en el proceso.

AL NOVENO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DECIMO HECHO.- No me consta, el demandante lo debe probar en el proceso.

AL ONCE HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DOCE HECHO.- No me consta, el demandante lo debe probar en el proceso.

AL TRECE HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL CATORCE HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL QUINCE HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DIECISÉIS HECHO.- No me consta, el demandante lo debe probar en el proceso.

AL DIECISIETE HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

AL DIECIOCHO HECHO.- Es cierto, no hay contradicción.

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERA. _No me opongo al mandamiento de pago por la cantidad de dinero derivada del pagaré **N° 021406100004412**. Resultantes estas del análisis financiero, según lo contenido en las pruebas aportadas por el extremo demandante; encontrándose estas sumas congruente con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDA. _No me opongo al mandamiento de pago por la cantidad de dinero representada en el pagaré **N° 021406100002595**. Resultantes estas del análisis financiero, según lo contenido en las pruebas aportadas por el extremo demandante encontrándose esta suma congruente con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

TERCERO.- No me opongo al mandamiento de pago por la cantidad de dinero representada en el pagaré **N° 4866470210892394**. Resultantes estas del análisis financiero, según lo contenido en las pruebas aportadas por el extremo demandante encontrándose estas sumas congruentes con lo establecido por el ordenamiento jurídico.

CUARTA._ No tengo objeción.

A LA CUANTIA Y COMPETENCIA.

No me opongo siempre y cuando se ajuste a la liquidación del crédito.

AL PROCEDIMIENTO.

Es el indicado.

A LAS PRUEBAS.

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso y las que su señoría considere pertinente.

ANEXOS.

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del C.S.J
- ✓ Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

NOTA ACLARATORIA.

El suscrito curador, deja constancia, de la gestión realizada, para tratar de comunicarme con el demandado, solicitando, tener en cuenta que los datos para la ubicación y establecer contacto contenidos en la demanda son insuficientes para lograr tal cometido. Es de anotar que se contó con la información suministrada en la demanda, informando que el lugar de residencia se encuentra ubicado en la FINCA LOS PINOS- VEREDA DE TARAVERA - municipio de Páez – Belalcázar. Se desconoce correo electrónico al igual que otro medio de comunicación virtual.

NOTIFICACIONES.

Las personales, las recibiré en su despacho y en la oficina ubicada en el municipio de Popayán, en la Carrera 9na número 2n-51 Barrio Modelo.
Correo electrónico perezperezdelac@gmail.com
Celular 3102958211.

Queda de esta manera contestada la demanda.

Del señor Juez,
Atentamente.



ROBERTO DE LA C PÉREZ HERRERA

C.C. No 1.061.816.817 de Popayán

T.P. No 238.084 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.061.816.817**
PEREZ HERRERA

APELLIDOS
ROBERTO DE LA CARIDAD

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1966**

VILLA CLARA
CUBA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-ABR-2017 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1100100-00898214-M-1061816817-20170420 0055036001A 1 48321375

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: ROBERTO DE LA CARIDAD
APELLIDOS: PEREZ HERRERA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA



 EXP-69954

UNIVERSIDAD: CORP. U. AUTONOMA/CAUCA
FECHA DE GRADO: 06/12/2013
CONSEJO SECCIONAL: CAUCA

CEDULA: 1061816817
FECHA DE EXPEDICION: 31/01/2014
TARJETA N°: 238084

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**